

REFERENCIA: 25817-2-25-0007.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0016** DE 22 ABR 2025

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015

EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia 25817-2-25-0007 del 05 de marzo de 2025, se radicó ante este Despacho, solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Cerramiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-33261, Código Catastral 258170000000000000-40226000000000, ubicado en LT 1 A (ACTUAL) del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, presentada por el señor LEONARDO ARIZA RAMIREZ, identificado con C.C. No. 79.635.722, en calidad de propietario del predio objeto de estudio.
2. Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:
 - Memoria de cálculo elementos no estructurales.
3. Que la radicación de la solicitud de licencia se efectuó a insistencia del interesado según consta en el expediente.
4. Que a la fecha, el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acreditan las exigencias citadas.
5. Que, por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Cerramiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-33261, Código Catastral 258170000000000000-40226000000000, ubicado en LT 1 A (ACTUAL) del municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

REFERENCIA: 25817-2-25-0007.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0016** DE 22 ABR 2025

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015

RESUELVE

- ARTÍCULO 1°:** Declarar DESISTIDA la radicación ante este Despacho, de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Cerramiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-33261, Código Catastral 2581700000000000-40226000000000, ubicado en LT 1 A (ACTUAL) del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, presentada por el señor LEONARDO ARIZA RAMIREZ, identificado con C.C. No. 79.635.722, en calidad de propietario del predio objeto de estudio.
- ARTÍCULO 2°:** Archivar el expediente con radicación No. 25817-2-25-0007 del 05 de marzo de 2025.
- ARTÍCULO 3°:** Otorgar al interesado un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que quede en firme, para retirar la documentación del expediente No. 25817-2-25-0007 o solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.
- ARTÍCULO 4°:** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra este procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.



Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca., a los 02 MAY 2025